



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Dirección de
Hidrocarburos y
Minas

0058

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Advirtiendo esta Dirección que por medio de resolución No. 56 de las once horas con dieciséis minutos del día quince de febrero del presente, se condeno al señor *Víctor Manuel Zeceña López* por incumplimiento a la prohibición contenida en el artículo 16 de la Ley de Minería y 13 de su reglamento, consecuentemente de conformidad con el criterio ordenado en la sentencia de inconstitucionalidad proveída por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con referencia 134-2014/19-2017/20-2017/37-2017/38-2017/41-2017 que dota a la administración pública de la normativa para la imposición de multas por infracciones en la exploración, explotación, procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables existentes en el suelo y subsuelo del territorio de la República, se le impuso una multa de *trescientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con setenta y nueve centavos de dólar (\$327.79)*.

Y habiendo transcurrido el término legal para interponer Recurso de Apelación contra la resolución que impuso la sanción, de conformidad al artículo 55 del reglamento de aplicación de la Ley de Minería, esta Dirección **RESUELVE:**

DECLARASE ejecutoriada la resolución No. 56 de las once horas con dieciséis minutos del día quince de febrero del presente año, debiendo el señor *Zeceña López* hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro de la misma, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación; caso contrario, se remitirá certificación de la resolución antes relacionada a la Fiscalía General de la Republica para que se haga efectiva conforme a los procedimientos comunes. **NOTIFÍQUESE.**

JORGE ARNOLDO HERNÁNDEZ JOYA
DIRECTOR



I-005-2020/CC. •